



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 2 de octubre de 2020

RES. SAGyP N° 116/2020

VISTO:

El TEA A-01-00012289-7/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Prueba Hidrostática y Recarga de FM200 para Edificio Beazley 3860"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 49/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 9/2020 que tiene por objeto la prueba hidrostática de los cilindros y recarga del gas FM 200 que componen el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 26 de agosto del corriente a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 50920/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución SAGyP N° 49/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 52470/20 y 52472/20) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 52474/20). A su vez, remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 52475/20 y 52476/20), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 52477/20 y 52478/20) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Buenos Aires Compra (BAC), invitándolas a cotizar en la contratación (v. Adjuntos 52480/20, 52481/20, 52482/20, 52483/20, 52484/20, 52485/20, 52487/20, 52488/20, 52489/20, 52493/20, 52494/20 y 52495/20).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 56722/20 se desprende que el 26 de agosto del corriente se dejó constancia de la recepción de tres (3.-) ofertas pertenecientes a: Centry S.A. (incorporada en los Adjuntos 56723/20 y 56724/20) por la suma total de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil quinientos (\$1.875.500,00) IVA incluido, Fuego-tecnic S.R.L. (incorporada en el Adjunto 56725/20) por la suma total de pesos un millón seiscientos noventa mil seiscientos treinta y dos (\$1.690.632,00) IVA incluido y Maxiseguridad Industrial S.A. (incorporada en el Adjunto 56726/20) por la suma total de pesos un millón diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 (\$1.019.853,01) IVA incluido. Asimismo, se incorporó el correo remitido por la firma Sur Construcciones y Cía S.A. del que resulta que la oferta enviada es extemporánea (v. Adjunto 56728/20), por lo que corresponde rechazarla *in limine*.

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la empresa Maxi Seguridad Industrial S.A. que acompañara la documentación necesaria, conforme fuera requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 57027/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de las tres (3.-) firmas oferentes (v. Adjuntos 57028/20, 58184/20, 58185/20 y 58186/20). También se incorporaron las constancias de inscripción de las citadas firmas en el BAC - Sistema de Compras Públicas, de las cuales surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjuntos 52489/20, 52493/20 y 63838/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó la documentación remitida por Maxiseguridad Industrial S.A., conforme fuera solicitada (v. Adjuntos 59876/20, 59885/20, 59886/20, 59888/20, 59890/20, 59891/20, 59894/20, 59897/20, 59898/20 y 60732/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 60790/20, 62565/20 y 62566/20).

Que la Dirección de Seguridad tomó intervención como área requirente y técnica competente y prestó conformidad en relación a las ofertas (v. Nota 3298/20).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas (v. Adjuntos 63842/20 y 63843/20 y sus rectificatorios Adjunto 64774/20 y Memo 11979/20) y elevó los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Memo N° 11823/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9851/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico concluyó: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, corresponde señalar que la Dirección de Seguridad consideró urgente la contratación de un servicio de prueba hidrostática de cilindros y recarga de gas FM200 para la sede de Beazley 3860 ya que las pruebas y recarga de los mismos deben realizarse cada tres (3.-) años y siendo el 3 de julio del corriente su vencimiento (v. Nota N° 2104/20). De allí se desprende que resulta esencial la contratación de un servicio de prueba hidrostática de cilindros y recarga de gas FM200 para la sede de Beazley 3860.

Que en consecuencia y puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección de Seguridad como área requirente y técnica competente y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 9/2020.

Que a su vez, resulta menester destacar que las tres (3.-) ofertas presentadas en forma temporánea cumplen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente -de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Seguridad-. A su turno, de una comparación económica entre las ofertas, surge que la de Maxiseguridad Industrial S.A. resulta la más conveniente y no supera el presupuesto oficial.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 9/2020 a Maxiseguridad Industrial S.A. (CUIT N° 30710653220) por el monto total de pesos un millón diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 (\$1.019.853,01) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 56726/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 9/2020 que tiene por objeto la prueba hidrostática de los cilindros y recarga del gas FM 200 que componen el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 49/2020.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Menor N° 9/2020 a Maxiseguridad Industrial S.A. por el monto total de pesos un millón diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 (\$1.019.853,01) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 56726/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y al resto de las oferentes.

Artículo 4°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 116/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES